

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 2 de 18

ACTA 095-2025

Sesión ordinaria celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago.

VERIFICACIÓN DE QUÓRUM: Al ser las seis horas del día miércoles tres de diciembre del año dos mil veinticinco, está presente a través de la plataforma virtual Webex, la directora, Ana Ruth Vílchez

Rodríguez, Secretaria. **INICIO DE LA SESIÓN:** No se cuenta con el quórum reglamentario para la celebración de la sesión, se brinda el tiempo reglamentario. **INGRESO DE LOS DEMÁS SEÑORES**

DIRECTORES Y DIRECTORAS: Al ser las seis horas con tres minutos ingresó Alexander Mejías Zamora, Vicepresidente. Al ser las seis horas con cuatro minutos ingresó el director Lizandro Brenes Castillo, quien preside. Al ser las seis horas con siete minutos ingresó la directora Anelena Sabater Castro. Al ser las seis horas con veintidós minutos ingresó la directora Rosario Espinoza Carazo. Además, participan los señores y las señoras: Rocío Céspedes Brenes, Gerente General Edwin Aguilar Vargas, Subgerente General Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico, Celina Madrigal Lizano, Auditora Interna, y Georgina Castillo Vega, Profesional de Junta Directiva.....

El director Salvador Padilla Villanueva no participa de la sesión.....

La directora Marilyn Solano Chinchilla no participa de la sesión.....

CAPÍTULO I	ASUNTOS PRELIMINARES.
-------------------	------------------------------

ARTÍCULO 1.- VERIFICACIÓN QUÓRUM DE LA SESIÓN.

Al ser las seis horas con ocho minutos se da inicio a la sesión con el quórum respectivo.....

Indica don Lizandro Brenes: les saluda Lizandro Brenes, en calidad de Presidente de la Junta Directiva; está don Alexander Mejías, Vicepresidente, buenos días.....

Saluda don Alexander Mejías: buenos días, presente, saludos a todos.....

Señala don Lizandro Brenes: buenos días también para doña Ana Ruth Vílchez Rodríguez, directora Secretaria.....

Saluda doña Ana Ruth Vílchez: buenos días, presente, confirmo que estamos grabando la sesión.....

Indica don Lizandro Brenes: también se encuentra conectada doña Anelena (Sabater), buenos días.....

Saluda doña Anelena Sabater: buenos días, presente.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 3 de 18

ARTÍCULO 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Indica don Lizandro Brenes: vamos a estar autorizando la participación de las siguientes personas, iniciando con doña Rocío Céspedes Brenes, Gerente General.....

Saluda doña Rocío Céspedes: buenos días, presente.....

Continúa indicando don Lizandro Brenes: don Edwin Aguilar, Subgerente.....

Saluda don Edwin Aguilar: buenos días, presente.....

Señala don Lizandro Brenes: don Juan Antonio Solano Ramírez, de la Asesoría Legal.....

Saluda don Juan Antonio Solano: buenos días, presente.....

Indica don Lizandro Brenes: doña Celina Madrigal Lizano, de la Auditoría Interna.....

Saluda doña Celina Madrigal: buenos días, presente.....

Señala don Lizandro Brenes: y doña Georgina Castillo, Profesional de Junta Directiva.....

Saluda doña Georgina Castillo: buenos días, presente.....

Presenta la Presidencia la propuesta de orden del día, según el siguiente detalle:.....

CAPÍTULO I		ASUNTOS PRELIMINARES.
	ARTÍCULO 1.-	VERIFICACIÓN QUÓRUM DE LA SESIÓN. <i>(Tiempo: 2.5 minutos).</i>
	ARTÍCULO 2.-	APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. <i>(Tiempo: 2.5 minutos).</i>
CAPÍTULO II		INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN.
	ARTÍCULO 3.-	OFICIO SOBRE SEPELIO 2026. <i>Participantes: Gustavo Redondo.</i> <i>(5 min. presentación y 10 min. discusión).</i>
	ARTÍCULO 4.-	OFICIO SOBRE CONVENIO UFINET. <i>Participantes: Rodolfo Sanabria y Wagner Solano.</i> <i>(10 min. presentación y 15 min. discusión).</i>
	ARTÍCULO 5.-	SOBRE RESULTADO ELECCIÓN REPRESENTANTES ANTE JUNTA DE RELACIONES LABORALES Y SU JURAMENTACIÓN. <i>Participantes: Marco Mora Ramírez, Estefanía Castillo González, Alexander Cerdas Ramírez, Adrián Monge Bejarano, Alejandro Hernández Pacheco.</i> <i>(5 min. discusión).</i>
CAPÍTULO III		OTROS ASUNTOS.

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 4 de 18

	ARTÍCULO 6.-	CORRESPONDENCIA. <i>(Tiempo: 2 minutos).</i>
	ARTÍCULO 7.-	ASUNTOS VARIOS. <i>(Tiempo: 3 minutos).</i>

Somete la Presidencia a discusión el orden del día.....

Indica don Lizandro Brenes: no veo manos levantadas, si están a favor de aprobarlo sírvanse levantar la mano.....

Somete la Presidencia a votación la aprobación del orden del día propuesto.....

Señala don Lizandro Brenes: de manera unánime con cuatro directores presentes.....

SE ACUERDA: de manera unánime y afirmativa con cuatro votos presentes y la ausencia de las directoras Espinoza Carazo, Solano Chinchilla y el director Padilla Villanueva.....

2.a.- Aprobar el orden del día presentado por la Presidencia de la Junta Directiva para la sesión N° 095-2025, y los participantes convocados a esta sesión.....

CAPÍTULO II	INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN.
--------------------	---------------------------------------

ARTÍCULO 3.- OFICIO SOBRE SEPELIO 2026.

Se conocen los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-963-2025 suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Oficio N° SUBG-SF-103-2025 suscrito por el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe a.i. Área Servicios Financieros.....

Para este punto se encuentra presente el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe a.i. Área Servicios Financieros.....

Indica don Lizandro Brenes: doña Rocío (Céspedes).....

Comenta doña Rocío Céspedes: gracias, como ya lo hemos hecho en años anteriores, al finalizar cada año se trae a conocimiento de esta Junta Directiva la revisión que se hace por parte del Área Financiera al reconocimiento por sepelio que se le da a los familiares de colaboradores en caso de fallecimiento de estos colaboradores, como ayuda o apoyo para los gastos del sepelio, esto está contemplado en el Reglamento Autónomo de JASEC en el artículo 93, y para ello a lo largo de los años se va revisando el monto conforme a la fórmula o a la metodología que hasta entonces está vigente y que nos da como

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 5 de 18

último resultado el acuerdo de la sesión N°088-2025 del 6 de diciembre del año anterior, en el cual este órgano luego de la presentación de don Gustavo (Redondo) determinó o estableció que el monto era de ¢718 713,78, esto reitero, con la aplicación al índice de precios al consumidor (índice de precios al productor de servicios).....

Continúa explicando doña Rocío Céspedes: para este año 2025, en la valoración que se hace para 2026 se identifica que dicho índice se ha reducido en un 0.45%, respecto a octubre anterior, por lo tanto, al no haber variación positiva en el incremento de costo de vida no se reduce el monto, por lo tanto, estaríamos proponiendo, y esa es la exposición que nos va a hacer don Gustavo (Redondo) ya a detalle cuál sería el monto para el año 2026.....

Externa don Lizandro Brenes: y está por acá don Gustavo (Redondo).....

Saluda doña Rocío Céspedes: buenos días don Gustavo (Redondo).....

Comenta don Gustavo Redondo: buenos días, espero que estén muy bien. Este es un punto muy pequeño, ya la jefa en realidad lo explicó; de acuerdo al Reglamento Autónomo tenemos una figura de gastos de sepelio que se aplica cuando un funcionario o funcionaria de JASEC muere; este dinero se le entrega a los beneficiarios que haya designado la persona funcionaria, en Talento Humano. Este fondo o este monto de sepelio hace algunos años se había definido como metodología de actualización el índice de precios al productor de servicios, que lo calcula el Banco Central (de Costa Rica); al igual que la inflación que tomamos de referencia para otros indicadores, se toma el corte de octubre, en este caso es negativo, alrededor de 0.45, si no mal recuerdo, entonces la propuesta es que se mantenga el monto que ya se tiene aprobado para el 2025 igualmente para 2026. Básicamente ese es el tema, es una actualización de gastos de sepelio que al ser negativo no aplica aumento.....

Consulta don Lizandro Brenes: y esa sería la propuesta de acuerdo, mantenerlo, ¿verdad?.....

Afirma don Gustavo Redondo: sí señor, en efecto.....

Hace ver don Lizandro Brenes: lo que me preocupa es que tenemos cuatro votos, pero igual vamos rápido con las actas, doña Ana Ruth (Vílchez), ¿verdad?, entonces tal vez el acta la podemos tener pronto.....

Externa doña Ana Ruth Vílchez: sí, así es.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 6 de 18

Señala don Lizandro Brenes: igual eso regiría para el próximo año. Doña Georgina (Castillo), me confirma la propuesta.....

Comenta doña Georgina Castillo: sí, la acabo de poner en el chat de la sesión, y ya se las comparto, permítanme un segundo.....

Se presenta en pantalla la propuesta de acuerdo, procede don Lizandro Brenes a dar lectura.....

3.a. Dar por recibidos los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-963-2025 suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Oficio N° SUBG-SF-103-2025 suscrito por el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe a.i. Área Servicios Financieros.....

3.b. Mantener para el periodo 2026, el monto por concepto de reconocimiento de gastos de sepelio en la suma de ¢718,713.78, en razón de que el Índice de Precios al Productor de Servicios publicado por el Banco Central de Costa Rica es negativo, para el resultado acumulado de los últimos doce meses terminados a octubre 2025.....

Indica don Lizandro Brenes: si están a favor con esa propuesta sírvanse levantar la mano.....

Somete la Presidencia a votación la propuesta de acuerdo.....

Señala don Lizandro Brenes: de manera unánime con cuatro votos.....

SE ACUERDA: de manera unánime y afirmativa con cuatro votos presentes y la ausencia de las directoras Espinoza Carazo, Solano Chinchilla y el director Padilla Villanueva.....

3.a. Dar por recibidos los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-963-2025 suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Oficio N° SUBG-SF-103-2025 suscrito por el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe a.i. Área Servicios Financieros.....

3.b. Mantener para el periodo 2026, el monto por concepto de reconocimiento de gastos de sepelio en la suma de ¢718,713.78, en razón de que el Índice de Precios al Productor de Servicios publicado por el Banco Central de Costa Rica es negativo, para el resultado acumulado de los últimos doce meses terminados a octubre 2025.....

Externa don Lizandro Brenes: muchas gracias don Gustavo (Redondo), muy amable.....

Se despide don Gustavo Redondo.....

.....

 JASEC	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 7 de 18

Hace ver don Lizandro Brenes: yo quisiera proponer quizá, en vista de que tenemos cuatro directores y para lo de UFINET dependiendo de la decisión se requiere firmeza, ver primero lo de la juramentación de los señores, yo no sé doña Georgina (Castillo) si es posible, no sé a qué hora se le citó a ellos, ¿es posible?, porque es para juramentarlos.....

Señala doña Georgina Castillo: sí señor, voy a proceder a avisarles para que se incorporen a la sesión.

Indica don Lizandro Brenes: si están de acuerdo con alterar el orden del día con ese cambio, sírvanse levantar la mano.....

Somete la Presidencia a votación la alteración orden del día.....

Señala don Lizandro Brenes: de manera unánime con cuatro votos; es porque lo de UFINET, dependiendo del acuerdo que se tome requiere firmeza.....

SE ACUERDA: de manera unánime y afirmativa con cuatro votos presentes y la ausencia de las directoras Espinoza Carazo, Solano Chinchilla y el director Padilla Villanueva.....

3.c. Alterar el orden del día, intercambiando el orden de los artículos N°4 y 5, quedando de la siguiente manera:.....

- **ARTÍCULO 4.- SOBRE RESULTADO ELECCIÓN REPRESENTANTES ANTE JUNTA DE RELACIONES LABORALES Y SU JURAMENTACIÓN.....**
- **ARTÍCULO 5.- OFICIO SOBRE CONVENIO UFINET.....**

ARTÍCULO 4.- SOBRE RESULTADO ELECCIÓN REPRESENTANTES ANTE JUNTA DE RELACIONES LABORALES Y SU JURAMENTACIÓN.

Se conocen los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-911-2025 suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Oficio N° SUBG-TH-0739-2025 suscrito por la M.Sc. Patricia Mata Meza, Jefa Departamento Talento Humano.....

Indica don Lizandro Brenes: no sé si requiere introducción, supongo que es la elección que se hace a lo interno.....

Externa doña Rocío Céspedes: sí don Lizandro (Brenes), tal vez si me permite.....

Indica don Lizandro Brenes: adelante.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 8 de 18

Comenta doña Rocío Céspedes: gracias. Dentro de la convención colectiva institucional y el reglamento autónomo tenemos la figura de Junta de Relaciones Laborales, que es un grupo de funcionarios, tanto nombrados por la Administración como por elección con el personal, cuyo propósito es atender o revisar diferentes aspectos, particularmente generados en torno a posibles o eventuales afectaciones a los funcionarios, entre otros, verdad, sus funciones, y que para este caso en particular ellos tienen tiempos definidos de nombramiento. Importante señalar que en marzo anterior hubo un ejercicio, no se obtuvieron papeletas; posteriormente en junio-julio hubo un nuevo ejercicio, del cual se logró el establecimiento de una representación o de una papeleta representante de los trabajadores, la cual resultó electa, no obstante, a ellos les correspondía concluir el período, dado que los anteriores miembros habían renunciado, el período venció ahora en noviembre anterior, si mi memoria no me falla, el 21 de noviembre.....

Continúa señalando doña Rocío Céspedes: se hicieron las elecciones, hubo ya una nueva papeleta la cual resultó elegida y como ustedes recordarán hace cerca de dos semanas estuvieron convocados para una sesión para este mismo ejercicio, para la juramentación, no obstante, uno de los compañeros se encontraba incapacitado y se dispuso entonces trasladar a una nueva sesión hasta tanto estuvieran todas las personas que iban a ser juramentadas. Ellos fueron convocados oportunamente para el día de hoy y esperaríamos que con la presencia de los miembros representantes de los colaboradores, dado que los de la Administración se encuentran debidamente juramentados, ya con la juramentación a realizarse el día de hoy tendríamos debida y totalmente integrada la Comisión de Relaciones Laborales que estaría fungiendo y atendiendo pues las funciones para las cuales se constituye a nivel institucional. Aquí ya logro ver a don Marco Mora; a doña Estefanía (Castillo) y a don Alejandro (Hernández), y creo que nos falta don Adrián (Monge), no sé si ya está conectado porque no lo identifiqué acá en las cámaras. Eso sería.....

Externa don Lizandro Brenes: gracias, entonces bienvenidos don Alejandro (Hernández), doña Estefanía (Castillo), don Marco (Mora); falta gente verdad.....

Señala doña Rocío Céspedes: ahí está don Adrián (Monge) y falta don Alexander (Cerdas).....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 9 de 18

Hace ver don Lizandro Brenes: lo que no veo son las cámaras de don Adrián (Monge) y don Alejandro (Hernández); don Alexander (Cerdas) está como en negro.....

Resalta doña Rocío Céspedes: tiene razón, la cámara de don Alexander (Cerdas) no se visualiza, ni la de don Adrián Monge.....

Indica don Lizandro Brenes: sí, don Adrián (Monge) y don Alexander (Cerdas), simplemente que nos ayuden con las cámaras, porque como es una juramentación sí tiene que salir, ¿verdad doña Georgina (Castillo)?, en el acta.....

Afirma doña Georgina Castillo: sí señor.....

Indica don Lizandro Brenes: mientras tanto la propuesta es dar por recibida la documentación, para el órgano colegiado, si están a favor con eso sírvanse levantar la mano.....

Somete la Presidencia a votación la propuesta de acuerdo.....

Señala don Lizandro Brenes: a favor con cuatro votos.....

SE ACUERDA: de manera unánime y afirmativa con cuatro votos presentes, y la ausencia de las directoras Espinoza Carazo, Solano Chinchilla, y el director Padilla Villanueva.....

4.a. Dar por recibidos los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-911-2025 suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Oficio N° SUBG-TH-0739-2025 suscrito por la M.Sc. Patricia Mata Meza, Jefa Departamento Talento Humano.....

Señala don Lizandro Brenes: hace falta don Alexander (Cerdas), la cámara.....

Resalta doña Rocío Céspedes: ahí vemos a don Adrián (Monge), al que no vemos es a don Alexander Cerdas.....

Señala don Lizandro Brenes: que será lo de don Alexander (Cerdas).....

Consulta doña Rocío Céspedes: ¿usted nos escucha, don Alexander (Cerdas)?; don Lizandro (Brenes) quizás si le pedimos salir y volver a ingresar a ver si tiene suerte.....

Indica don Lizandro Brenes: sí claro.....

Resalta doña Georgina Castillo: perdón, estoy llamando al compañero, lo tengo en este momento en la línea, me dice que no nos está escuchando por el lado de la sesión, permítanme un segundo.....

.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 10 de 18

Indica don Lizandro Brenes: es que active la cámara y que su juramento pueda ser tomado; buenos días mientras tanto a doña Rosario (Espinoza), que se acaba de incorporar al quórum de la sesión.....

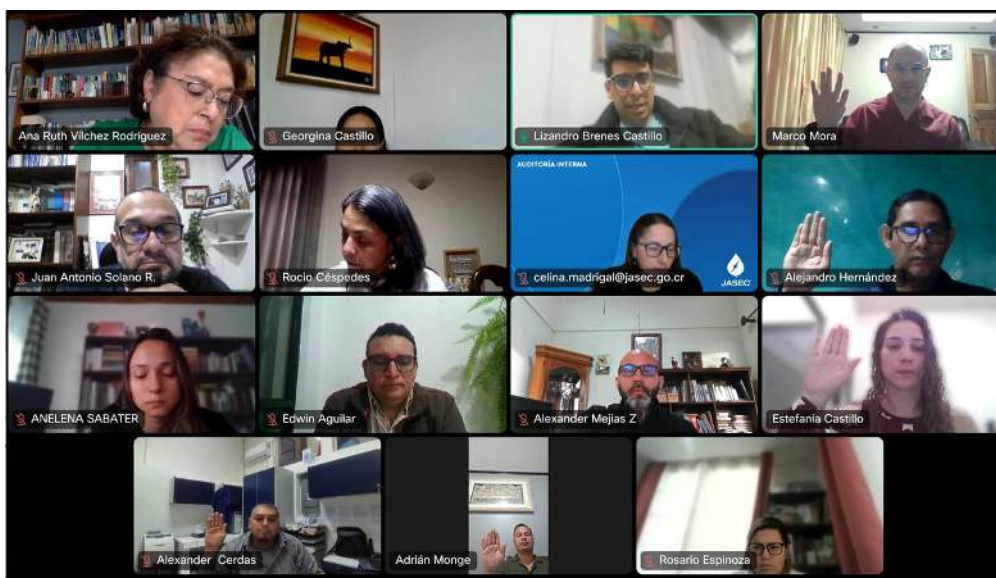
Saluda doña Rosario Espinoza: hola, buenos días, presente.....

Señala don Lizandro Brenes: buenos días; si no que salga, doña Georgina (Castillo), y que vuelva a entrar.....

Hace ver doña Georgina Castillo: ya le dije, ya va a volver a hacer el intento.....

Señala don Lizandro Brenes: doña Georgina (Castillo), si no juramentémoslos a ellos que ya están acá, y si les parece bien sacamos un ratito para la próxima con don Alexander (Cerdas), y tal vez usted nos hace el favor; ahí está don Alexander (Cerdas), bienvenido, buenos días. Ahorita nada más necesitamos que todos activen el micrófono para que contesten el juramento, que dicha que lo logró, ya los vemos a todos. Entonces en primera instancia felicidades, muchísimas gracias también por participar dentro de la Junta de Relaciones Laborales, a mí me parece fundamental la participación de las personas, siempre he insistido, y se lo digo a todo el mundo, que con todos los empleados tenemos que conversar, y conversar más, en una calidad de tú a tú de manera horizontal, porque (...) yo sí creo en estos espacios. Entonces les voy a preguntar (...) levantando la mano derecha.....

Indica don Lizandro Brenes: les pregunto, ¿juráis a Dios o por lo más sagrado de sus creencias y prometéis a la patria observar y defender la constitución, las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?.....



	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 11 de 18

Responden los compañeros y compañeras: sí juro.....

Indica don Lizandro Brenes: si así lo hiciereis, Dios os ayude, y si no, él y la Patria os lo demanden.

Quedan debidamente juramentados.....

Externa don Lizandro Brenes: felicidades, de nuevo.....

Expresa doña Rocío Céspedes: muchas gracias, compañeros.....

Hace ver don Lizandro Brenes: ¿logró tomar el pantallazo, doña Georgina (Castillo)?, sí; y a las órdenes de verdad, esto a fin de cuentas es un órgano colegiado, entonces esta Junta Directiva estoy seguro que va a tener apertura para poder tratar con ustedes los temas que tengan a bien.....

Expresa doña Rocío Céspedes: muchas gracias, buen día.....

Se despiden los funcionarios participantes.....

Comenta don Lizandro Brenes: bien, con la incorporación de doña Rosario (Espinoza), para el siguiente punto por eso es que doña Georgina (Castillo) estaba insistiendo, porque para el siguiente punto no sé si don Alexander (Mejías) se va a abstener, verdad, que sigue lo de UFINET; ahí levantó la mano.....

Externa don Alexander Mejías: sí, correcto, yo solicito la abstención de participar en este punto, por algo que se pueda considerar un posible conflicto de intereses, entonces quisiera retirarme.....

Indica don Lizandro Brenes: adelante don Alexander (Mejías), buenos días para usted.....

Se retira de la sesión, con permiso de la Presidencia, el director Alexander Mejías Zamora, por abstenerse de conocer el siguiente artículo.....

ARTÍCULO 5.- OFICIO SOBRE CONVENIO UFINET.

SEGMENTO CONFIDENCIAL (Tomo 389-I bis).

DECLARATORIA DE CONFIDENCIALIDAD: discusión del Área Comercial de la Sesión Ordinaria 095-2025 del miércoles 03 de diciembre del 2025.....

Considerando que en la sesión ordinaria N° 095-2025 celebrada por la Junta Directiva de JASEC, el día miércoles 03 de diciembre del 2025 a las 06:00 horas, se discutió dentro del punto número cinco el informe de la Dirección Comercial, según el orden del día titulado:.....

ARTÍCULO 5.- OFICIO SOBRE CONVENIO UFINET.

 JASEC	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 12 de 18

Es de interés institucional que el contenido informativo de los documentos que comprenden el siguiente punto permanezcan fuera del conocimiento público, ya que constituye información del negocio que por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulta conveniente su divulgación a terceros, ya que puede generar competencia desleal y dar ventajas a otros operadores o proveedores de telecomunicaciones. De igual manera, pueden afectar a esos mismos operadores, dado que los clientes mayoristas han brindado información sensible a JASEC, la cual no puede ser divulgada. Asimismo, se contempla información financiera de carácter relevante vinculada con el negocio de Infocomunicaciones, la que si se conoce públicamente puede afectar lesivamente los intereses institucionales.

Como normativa vigente y aplicable a JASEC que fundamentan la confidencialidad de información del presente acuerdo, se indican las siguientes:

Ley No. 7799, Reforma a la Ley de Creación No. 3300

En su carácter de ley constitutiva, el numeral 2 de forma expresa faculta a JASEC a prestar los servicios de telecomunicaciones, Infocomunicaciones y otros servicios en convergencia, por lo que convierte a la institución en un operador y proveedor de servicios de telecomunicaciones.

En efecto, dicho numeral indica en lo conducente:

“Artículo 2.- Jasec es una persona jurídica de Derecho Público, de carácter no estatal, con plena capacidad jurídica, patrimonio propio y autonomía financiera, administrativa y técnica en el cumplimiento de sus deberes; además, queda facultada para restar los servicios públicos que define el artículo 5 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, así como los servicios de telecomunicaciones, Infocomunicaciones y otros servicios en convergencia; deberá contar con la concesión respectiva cuando sea necesario. También queda facultada para prestar los servicios de televisión por cable. La Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago estará sujeta al pago de los cánones, los impuestos, las tasas, las contribuciones especiales y los demás tributos a los que estén sometidos los operadores y proveedores de telecomunicaciones, sin detrimento de las exenciones establecidas en otras leyes...” El subrayado no es del original.

Ley De Fortalecimiento Y Modernización De Las Entidades Públicas Del Sector Telecomunicaciones, No. 8660 de 29 de julio del 2008.

En el artículo primero de dicha normativa, de forma expresa, indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 1.- Objeto y ámbito de aplicación

Créase, por medio de la presente ley, el sector telecomunicaciones y se desarrollan las competencias y atribuciones que corresponden al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), que

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 13 de 18

por medio de su jerarca ejercerá la rectoría de dicho sector. Además se modernizan y fortalecen el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y sus empresas; también, se modifica la Ley N.º 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de 9 de agosto de 1996, para crear la Superintendencia de Telecomunicaciones, en adelante denominada Sutel, que será el órgano encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones.

Quedan sometidos al ámbito de aplicación de esta Ley toda la Administración Pública, tanto la centralizada como la descentralizada incluyendo a aquellas que pertenezcan al régimen municipal, las instituciones autónomas las semiautónomas y las empresas publicas y privadas, que desarrollen funciones o actividades relacionadas con las telecomunicaciones, Infocomunicaciones, productos y servicios de información, interconexión y demás servicios en convergencia del Sector Telecomunicaciones.” (El subrayado no es del original.)

Es claro que la norma antes transcrita incorpora dentro de su ámbito de aplicación a JASEC en su carácter de empresa pública prestataria del servicio de telecomunicaciones.

Una explicación más amplia de la aplicación de la ley 8660 a JASEC se puede ver en la resolución 2008-011210 de las 15:00 horas del 16 de julio del 2008 emitida en el expediente No. 08-007913-0007-CO en virtud de una consulta facultativa presentada ante la Sala Constitucional.

Precisamente, en lo conducente en la citada resolución se indica:

“Es evidente, entonces, que desde la exposición de motivos del proyecto de ley se plantea pública y explícitamente la imbricación entre las empresas que brindan servicios de telecomunicaciones y las que intervienen en las diversas etapas del denominado negocio eléctrico (generación, distribución y comercialización), así como la necesidad de involucrar a las últimas en el sector de las telecomunicaciones. Finalmente, importa puntualizar que tanto el proyecto original como el aprobado en segundo debate, al definir el objeto y ámbito de aplicación (artículo 1º), se dispone crear el Sector Telecomunicaciones, siendo que, a tenor del párrafo 2º del numeral citado -aprobado en primer debate- quedan sometidas al ámbito de ese instrumento legislativo toda administración pública centralizada o descentralizada "(?) incluyendo a aquellas que pertenezcan al régimen municipal, las instituciones autónomas, las semiautónomas y las empresas públicas y privadas, que desarrollen funciones o actividades relacionadas con las telecomunicaciones, Infocomunicaciones, productos y servicios de información, interconexión y demás servicios en convergencia del Sector Telecomunicaciones”.

“Como se ve, esta norma que sí fue debidamente publicitada, ya extendía el ámbito subjetivo del proyecto de ley, incluyendo las empresas públicas, dentro de las cuales figuran, desde luego, la JASEC, la ESPH y cualquier empresa de servicios públicos municipales. De otra parte, en esta publicación de 5 de julio de 2007 del proyecto aprobado en la Comisión especial dictaminadora ya se incluían dos

 JASEC	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 14 de 18

artículos (48 y 49) referidos, específicamente, a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia y la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago.” El subrayado es nuestro.

Es evidente que la Ley 8660 es de aplicación para JASEC, dado que se hace referencia expresa a todas las empresas sean públicas o privadas y que cuenta con la condición de operador en el mercado de las telecomunicaciones de Costa Rica, según título habilitante emitido por la SUTEL.

Además del numeral ya indicado, debemos agregar lo relativo al artículo No. 3 inciso i) de dicha ley que contempla la privacidad de la información como principio general del marco regulatorio de las telecomunicaciones. Para mayor abundamiento, el mismo indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 3.- Principios rectores

Las entidades públicas del Sector Telecomunicaciones considerarán los principios rectores del ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, definidos y vigentes en el Sector:

(...)

i) Privacidad de la información.”

Por otra parte, el numeral 35 contempla en manejo que se le debe de dar a la información confidencial, lo que como se indicó aplica a JASEC. La norma textualmente indica lo siguiente:

“Artículo 35- Manejo de información confidencial. La información que el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y sus empresas obtengan de sus usuarios y clientes será de carácter confidencial y solo podrá ser utilizada y compartida entre el ICE y sus empresas, para los fines del negocio. Su conocimiento, por parte de terceros, queda restringido, salvo cuando así lo solicite una autoridad legalmente competente que justifique su necesidad y por los medios respectivos.

Es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros. Para tales efectos, se deberá considerar lo siguiente:

a) La confidencialidad de la información será declarada por el Consejo Directivo como órgano máximo de decisión y deberá contener el fundamento técnico y legal correspondiente, así como el plazo durante el cual la información tendrá dicho carácter.

 JASEC	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 15 de 18

b) La confidencialidad de la información solamente podrá aplicarse en aquellas actividades o servicios que se desarrollen bajo esquemas de libre competencia. No incluye procedimientos y actividades administrativas, ni los estados financieros y sus anexos que comprenden los ingresos, la custodia, la inversión, el gasto y su evaluación, así como el balance de situación, el estado de resultados y, en general, el resto de información contable y de sus subsidiarias que es de carácter público, en los segmentos de su actividad que se mantengan en monopolio.

c) Tendrán acceso a la información declarada confidencial por el ICE y sus empresas, las entidades públicas que, por disposición constitucional o legal, realicen funciones de control, supervisión, vigilancia o fiscalización de la Hacienda Pública, así como también los órganos jurisdiccionales. Tales entidades y órganos deberán resguardar la confidencialidad e integridad de la información frente a aquellos terceros no autorizados expresamente por ley.” (El subrayado no es del original.)

Ley No. 7975, Ley de Información No Divulgada.

El artículo No. 2 de la Ley No. 7975, Ley de Información No Divulgada, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.- Ámbito de protección. Protégese la información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales que guarde, con carácter confidencial, una persona física o jurídica para impedir que información legítimamente bajo su control sea divulgada a terceros, adquirida o utilizada sin su consentimiento por terceros, de manera contraria a los usos comerciales honestos, siempre y cuando dicha información se ajuste a lo siguiente:

- a) Sea secreta, en el sentido de que no sea, como cuerpo ni en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para las personas introducidas en los círculos donde normalmente se utiliza este tipo de información.
- b) Esté legalmente bajo el control de una persona que haya adoptado medidas razonables y proporcionales para mantenerla secreta.
- c) Tenga un valor comercial por su carácter de secreta.

La información no divulgada se refiere, en especial, a la naturaleza, las características o finalidades de los productos y los métodos o procesos de producción.

Para los efectos del primer párrafo del presente artículo, se definirán como formas contrarias a los usos comerciales honestos, entre otras, las prácticas de incumplimiento de contratos, el abuso de confianza, la instigación a la infracción y la adquisición de información no divulgada por terceros que hayan sabido que la adquisición implicaba tales prácticas o que, por negligencia grave, no lo hayan sabido.

 JASEC	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 16 de 18

La información que se considere como no divulgada deberá constar en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros elementos similares.” (El subrayado es nuestro.)

Ley No. 6267, Ley General de la Administración Pública

El artículo No. 273 de la Ley General de la Administración Pública establece lo siguiente:

“Artículo 273.-

1. No habrá acceso a las piezas del expediente cuyo conocimiento pueda comprometer secretos de Estado o información confidencial de la contraparte o, en general, cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente.

2. Se presumirán en esta condición, salvo prueba en contrario, los proyectos de resolución, así como los informes para órganos consultivos y los dictámenes de éstos antes de que hayan sido rendidos.” (El subrayado no es del original.)

Conforme al numeral antes citado, corresponde a la Administración examinar la pieza o piezas que contienen los expedientes, a fin de determinar cuáles están protegidas por el principio de confidencialidad y por lo tanto deben ser restringidas terceros.

Es claro que el artículo 30 de la Constitución Pública, establece que toda persona tiene el derecho fundamental de acudir a la Administración Pública para obtener información sobre asuntos de valor e interés público (derecho de acceso a la información administrativa), por lo que una declaratoria de confidencialidad procede únicamente sobre las piezas del expediente que su divulgación pueden afectar a la institución en función del marco normativo que las cubre.

Pronunciamientos de la Procuraduría General de la República

El órgano técnico consultivo del Estado en el criterio PGR-C-094-2025 del 19 de mayo del 2025 respecto al tratamiento de la confidencialidad en el caso de las empresas públicas que ejercen actividades sujetas a la competencia y citando la opinión jurídica OJ- 62-2009 del 21 de julio, 2009 indicó lo siguiente:

“En nuestro ordenamiento jurídico la Ley de Información No Divulgada, Ley N° 7975 del 4 de enero del 2000, protege la información no divulgada relacionada con los secretos comerciales e industriales... Como vemos, esta Ley está dirigida a proteger toda la información que esté relacionada con secretos comerciales o industriales, como una manifestación del legislador tendiente a tutelar la transferencia y divulgación no autorizada de datos de carácter confidencial, que consten incluso en formato electrónico.

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 17 de 18

Cabe señalar que la protección no se otorga a la información que ha entrado en el dominio público, que cualquier técnico versado en la materia con base en información disponible de previo pueda considerarla evidente o que deba ser divulgada por disposición legal u orden judicial, artículo 4 de la Ley.

Aspecto importante de la Ley es el ámbito subjetivo de protección. Conforme el numeral transcrito, se protege la información de “una persona física o jurídica”, lo que permite discutir si puede proteger información de una entidad pública. Es claro que debería tratarse de una empresa pública, por cuanto la información protegida se refiere a actividad comercial e industrial. En la medida en que una empresa pública participe en un mercado competitivo guarda interés que su información comercial sea legalmente protegida y por ende, al igual que un empresario privado, tiene interés en que información legítimamente bajo su control no sea divulgada a terceros, adquirida o utilizada sin su consentimiento por terceros, de manera contraria a los usos comerciales leales.

La posibilidad de que una empresa pública niegue información que pueda poner en riesgo su actividad empresarial ha sido retenida por la Sala Constitucional. En efecto, la Sala ha desestimado Recursos de Amparo por negativa de la empresa pública de suministrar información sobre contratos o sobre los clientes. Por ejemplo, mediante resoluciones 9165-1998 de 19:18 hrs. de 22 de diciembre de 1998, 1452-2007 de 8:42 hrs. de 2 de febrero, 3017-2007 de 15:28 hrs. de 6 de marzo, 8557-2007 de 15:56 hrs. de 19 de junio todas de 2007, consideró que no existía deber de suministrar información relativa a las empresas que mantiene relaciones comerciales con la empresa pública... podemos desprender que Correos de Costa Rica S.A, como empresa pública del Estado, queda cubierta por la protección regulada en la Ley de Información no Divulgada N.º7975 del 4 de enero de 2000, por lo que podría declarar confidencial todo lo relacionado con los secretos industriales o comerciales de su operación. “ (El subrayado no es del original.)

La declaratoria de confidencialidad se sustenta en el oficio GG-AJ-JASR-047-2025 de la Asesoría Jurídica Institucional y los documentos técnicos citados supra. El plazo del resguardo de la información se fija en diez años.

CAPÍTULO III	OTROS ASUNTOS.
---------------------	-----------------------

ARTÍCULO 6.- CORRESPONDENCIA

Para esta sesión no se presentó correspondencia.....

ARTÍCULO 7.- ASUNTOS VARIOS.

Para esta sesión no se presentaron asuntos varios.....

.....

